

RUTA DEL CACAO  
100-GERENCIA  
RDC-2023-10-04504-E  
RADICADO ANI NO.: 20233060366851 ALCANCE REGLAMENTO TARIFA E..  
100-ELECTRONICA/ ENTRADA

13/10/2023 15:48:22



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20233060366851**  
\*20233060366851\*  
Fecha: **10-10-2023**

Documento firmado digitalmente



Bogotá, D.C.

Doctor  
**ANTONIO MARTINEZ MAESE**  
Representante Legal  
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.  
[dione.clavijo@rutadelcacao.com.co](mailto:dione.clavijo@rutadelcacao.com.co)

**ASUNTO:** Alcance Reglamento Tarifa Especial Diferencial para la Estación de Peaje La Lizama. Contrato de Concesión N. 013 de 2015 – Corredor vial Bucaramanga -Barrancabermeja - Yondó.

Cordial saludo,

Mediante radicado ANI No. 20215000294741 del 22 de septiembre de 2021, la Agencia remitió el **“REGLAMENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACIÓN DE PEAJE LA LIZAMA PR 18+100”**, luego de la expedición de la Resolución 20213040034325 del 8 de agosto 2021 por parte del Ministerio de Transporte, “Por la cual se establecen tarifas diferenciales en la estación de peaje denominada La Lizama, ubicada en el PR18+100 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó”.

A continuación, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta alcance al citado reglamento, en los siguientes términos:

### 1. Requisitos para la acreditación de la Tarifa Especial Diferencial

#### a) Vehículos de servicio particular

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de residencia o certificado de vecindad, emitidos por la autoridad competente.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Recibo de algún servicio público que permita relacionar el inmueble con el domicilio del solicitante.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la concesión y de la interventoría, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

#### b) Vehículos de servicio público (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial)



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20233060366851**

\*20233060366851\*

Fecha: **10-10-2023**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas exigidas en esta Resolución para la categoría especial en la estación de peaje respectiva.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio desde y hasta el municipio de Barrancabermeja, conforme a la descripción del tipo de vehículo.

Los documentos antes referidos deberán ser entregados en las instalaciones administrativas del peaje La Lizama.

#### **c) Vehículos oficiales**

- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad de la entidad pública solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que la entidad pública solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.

#### **d) Empresas de Transporte y recolección de basuras en el Distrito de Barrancabermeja.**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
 Radicado ANI No.: **20233060366851**  
 \*20233060366851\*  
 Fecha: **10-10-2023**

financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.

- Certificación expedida por la empresa de servicios públicos de Barrancabermeja, en la que conste que la empresa presta sus servicios en el Municipio.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de recolección de basuras en el Municipio de Barrancabermeja.

**e) Volquetas que trabajen en el Distrito de Barrancabermeja.**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
- Certificación que acredite que la volqueta presta sus servicios en el Municipio de Barrancabermeja.
- Certificado de residencia o certificado de vecindad, emitidos por la autoridad competente.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.

**2. Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa especial diferencial**

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales en las diferentes categorías deberán cumplir con los pasos mínimos que se relacionan a continuación, para conservar la misma:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	PASOS MÍNIMOS AL MES
IE1	Vehículos particulares de las zonas aledañas al peaje	5
	Transporte público veredal	10
	Vehículos de entidades públicas de Barrancabermeja	5
	Vehículos particulares del sector de La Putana	5
IE2	Vehículos particulares de Barrancabermeja	8
	Transporte intermunicipal de pasajeros	Pasos x empresa
	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
IE3	Transporte y recolección de basuras	10



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
 Radicado ANI No.: **20233060366851**  
 \*20233060366851\*  
 Fecha: **10-10-2023**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	PASOS MÍNIMOS AL MES
IIE	Transporte intermunicipal de pasajeros	Pasos x empresa
	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
IIE1	Transporte público veredal	10
	Vehículos de entidades públicas de Barrancabermeja	5
IIIE	Transporte y recolección de basuras	10
IVE	Volquetas	14
	Transporte y recolección de basuras	10
VE	Volquetas	14
	Transporte y recolección de basuras	10
VE1	Transporte intermunicipal de pasajeros buses doble piso	Pasos x empresa
	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
VIE1	Volquetas	14

Para el transporte público de pasajeros no deberá acreditar un número de pasos mínimos al mes, teniendo en cuenta que se asigna un número máximo de pasos por empresa, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	PASOS MÁXIMOS AL MES
Empresa de Transportes Lusitania S.A.	1.200
Cooperativa Santandereana de Transportadores LTDA. - COPETLAN	2.400
Extra Rápido Los Motilones S.A.	600
Cooperativa de Transportadores El Motilón Ltda. - COOPTMOTILON LTDA	600
Cooperativa de transportes y servicios múltiples - COTSEM LTDA	540
Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos - COTAXI	2.040
Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. - COOTRANSMAGDALENA LTDA	2.160
Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. - COTRANAL LTDA.	240
Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña - COOTRANSUNIDOS	180
Cooperativa de Transportadores de San Gil - COTRASANGIL LTDA	420
Transportes Santander S.A. - TRANSSANDER	180
Cooperativa Omega Ltda.	510
Expreso Brasilia S.A.	120
<b>TOTAL DE PASOS AL MES</b>	<b>11.190</b>

**Nota:** En caso de que alguna de las empresas relacionadas supere el número de pasos aprobados se compensará con los cupos dejados de usar por las demás empresas. Hasta llegar al cupo máximo. En todo caso, los cupos se compensarán de acuerdo con la categoría del vehículo que pasa.

**Los vehículos que excedan el número de pasos de máximos deberán pagar tarifa plena.**

### 3. Perdida del beneficio de Tarifa Especial Diferencial



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20233060366851**  
\*20233060366851\*  
Fecha: **10-10-2023**

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para la estación de peaje La Lizama perderán el beneficio en los siguientes eventos:

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- Cuando se evidencie fraude, suplantación, cesión, traspaso y/o transferencia del beneficio a otra persona natural o jurídica, particular o del núcleo familiar o consorcial en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada:

Igualmente, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

Y para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente con la documentación correspondiente, solicitud que será estudiada de acuerdo con la disponibilidad de cupos que se tengan para la fecha de entrega de la documentación.

- Quienes durante el periodo comprendido entre 16 de enero de 2021 y la fecha del presente reglamento, no hayan usado como mínimo cuatro (4) veces el beneficio de la Tarifa Diferencial.
- A partir de la fecha, en el evento en que el beneficiario, no cumpla con la frecuencia mínima de pasos exigida en el numeral 2 antes en comentario, por lo menos durante cuatro (4) meses en un período de seis (6) meses.
- Para los vehículos particulares, cuando el beneficiario ha cambiado de residencia a un municipio y / o veredas diferentes a los previstos en esta Resolución.
- Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20233060366851**

\*20233060366851\*

Fecha: **10-10-2023**

- Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Si transcurrido un (1) mes desde la notificación de cumplimiento de los requisitos no se adquiere la TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63.

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente documento; la solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario. Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, la tarjeta se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento. Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

#### **4. Proceso de validación de la documentación**

Una vez recibida la documentación, el Concesionario en un plazo no superior a quince (15) días, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento. Vencido este término, si la documentación cumple, remitirá mediante comunicación escrita a la Interventoría del Contrato de Concesión, copia de la documentación presentada por el beneficiario o el solicitante, y el concepto del proceso de validación de la misma. Caso contrario, deberá notificar al beneficiario o peticionario las razones de la no validación de la documentación.

La Interventoría en un plazo no superior a quince (15) días, verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará al Concesionario los resultados de su validación, para que así mismo, sea este quien notifique al beneficiario de la aceptación de la solicitud.

#### **5. TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63**

La TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63, es un dispositivo que deberá adquirir el beneficiario por un valor de \$20.000, para la aplicación de la Tarifa Especial Diferencial en la Estación de Peaje La Lizama. El pago se podrá efectuar en la oficina de atención al usuario del peaje la Lizama en el horario de 7:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes y sábado hasta la 1:00 pm.

El beneficiario deberá permitir la instalación TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 por el personal autorizado por el concesionario.



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20233060366851**  
\*20233060366851\*  
Fecha: **10-10-2023**

### 5.1 Reposición o cambio de la TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63

Los usuarios beneficiarios de la tarifa especial diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto de la tarjeta.
- Por deterioro grave.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al concesionario además del oficio que solicita el cambio de TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63, fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE. Previa autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

No se acepta cambio de TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63 por cambio de Propietario del vehículo con TIE, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución.

El usuario de la tarifa especial diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse a las Oficinas administrativas del peaje para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando:

- Oficio solicitando el cambio de TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63
- La tarjeta original o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de la TAG\_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63.
- Para los beneficiarios - propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio en área de influencia.

El Concesionario tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición. Durante el periodo de reposición de la TIE, el usuario deberá cancelar la tarifa plena vigente establecida en la Estación de Peaje La Lizama.

### 6. Validación del cumplimiento del beneficio

El Concesionario allegará a la interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial,



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20233060366851**  
\*20233060366851\*  
Fecha: **10-10-2023**

usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite. Igualmente enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, deberá ser publicado en la página web de la Concesión, e informado a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Diferencial del peaje La Lizama.

Cordialmente,

**LYDA MILENA ESQUIVEL ROA**  
Vicepresidenta Ejecutiva

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

Anexos: sin anexos  
cc: 1) CONSORCIO BBY <http://mab.com.co/SGD/SistemaGestionDocumental.html> BOGOTA D.C.

Proyectó: LUIS YAIR AGUILAR ROJAS – Líder Seguimiento Proyecto BBY- VEJ  
SANDRA PATRICIA IZQUIERDO SANTACRUZ – Apoyo Social VPRE  
TATIANA FERNANDA OSPITIA GARCIA – Apoyo Técnico Seguimiento Proyecto BBY- VEJ  
VoBo: ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ Coord GIT, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente, LUIS YAIR AGUILAR ROJAS, Maria Victoria Arbelaez Gonzalez, SANDRA PATRICIA IZQUIERDO SANTACRUZ, TATIANA FERNANDA OSPITIA GARCIA 2  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20233060058434  
GADF-F-012